

Página 1 de 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2024-000206-DECUN / ARTUM-CEVAR - 29.25

Ricaurte Cundinamarca enero 02 de 2024

Señor coronel
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
 Director Bienestar Social Policía Nacional
 Calle 44 No. 50-51 Edificio seguridad social 4 piso
 Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe de supervisión Orden de compra 115878

TIPO DE INFORME
PERIÓDICO X O FINAL

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/12/2023	Hasta	31/12/2023
--------------	-------------------	--------------	-------------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No GS-2023-030665-ARLOF-GRUCO 17.5 del 21/09/2023, el señor coronel CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA, obrando en calidad de Director Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor al Administrador Centro Vacacional Ricaurte – CEVAR.
- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL**
- No. De informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 3**
 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 21/09/2023 a 30/09/2023, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2023-000097-DECUN.
 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/10/2023 a 31/10/2023, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2023-154473-DECUN.
 - Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 01/11/2023 a 30/11/2023, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2023-169769-DECUN.

Página 2 de 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	No 115878
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023, PARA LA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024.
Contratista	UNION TEMPORAL OUTSOURCING GIAF
Representante legal	MAURICIO RUGE MURCIA CC: 91.260.249
Valor inicial del contrato u orden de compra	SETECIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$760.925.869,27) M/CTE.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	760.925.869,27
Plazo de ejecución inicial	01/01/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	21/09/2023
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/07/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	Mediante comunicación No.GS-2023-039083-DIBIE de fecha 28/11/2023 se solicitó una reducción presupuestal por valor de \$18.794.242,72 m/te.
Prórrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Durante el periodo de referencia, fueron suministrados los elementos de aseo y cafetería sin presentarse novedades que afecten la ejecución normal de la orden de compra 115878, así mismo, el personal presto sus servicios en cumplimiento a las condiciones técnicas que reza dicha orden de compra;

Es preciso manifestar que, para dar aplicabilidad al principio de causación y devengo en la parte contable y el principio de anualidad en lo presupuestal; en el trámite de la cuenta para pago al contratista, de los servicios prestados hasta el 31 de diciembre de 2023, donde en el contrato en su forma de pago establece que "Proporcional de acuerdo al servicio prestado en el plazo establecido, la Dirección de Bienestar Social y familia de la Policía Nacional pagará, el valor facturado por el contratista de acuerdo al servicio prestado, en la ciudad de Bogotá, D. C., dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la oficina del grupo de contratos de la DIBIE por parte del supervisor del contrato; una vez cumplidos los trámites

Página 3 de 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

administrativos, fiscales vigentes y que la Dirección del tesoro Nacional Sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. De conformidad a lo establecido en el Artículo 308, Ley 1819 de 2016, se define que, a partir del 1° de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo debían migrar al esquema de facturación electrónica. El 29 de diciembre de 2017 la DIAN expidió la Resolución 072 en la que determinó quiénes eran los primeros contribuyentes que deberían facturar electrónicamente, posteriormente el 6 de febrero de 2018 expidió la resolución 010 en la que seleccionó a los grandes contribuyentes. Mediante resolución número 000042 (05 de mayo de 2020) de la DIAN, se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. Una vez levantadas las excepciones temporales de facturación electrónica y restablecida la obligatoriedad, la DIAN actualizará automáticamente en el RUT de la persona natural o jurídica con responsabilidad 52 – Facturador Electrónico. Entre tanto se podrán seguir utilizando facturas de papel.", atendiendo que el contrato tiene vigencias futuras; esta supervisión realizó las siguientes gestiones, con el fin de garantizar que los servicios prestados en el mes de diciembre de 2023, comprometidos mediante registro presupuestal en el sistema SIIF, sean reconocidos y tramitados como rezago presupuestal (cuenta por pagar) de la siguiente manera:

Se coordinó con el contratista la expedición de la factura antes del 31/12/2023, con el fin de realizar validación, aprobación y aceptación de la factura electrónica en el sistema Olimpia IT (operador electrónico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el sistema SIIF NACION). De esta manera, se deja claro que la factura se expide con anticipación para tramites de índole administrativos previa planificación y cuantificación entre el contratista y la supervisión del contrato del valor del servicio a 31/12/2023 y no para trámite de pago anticipado. Por lo tanto, la factura, la constancia de recibido a satisfacción y demás documentos necesarios para el trámite de pago de los servicios prestados por el contratista hasta el último día de la vigencia fiscal 2023, es tramitada al grupo de contratos para ser radicada y entregada al grupo financiero para constituirla como rezago presupuestal (cuenta por pagar); de esta manera se garantiza el cumplimiento a la forma pago del contrato y el reconocimiento del hecho económico bajo las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), reglamentadas bajo la resolución 533 DEL 08/10/2015, resolución 193 del 05/05/2016, resolución 01516 del 26/03/2018 de la Contaduría General de la Nación y resolución 0118 del 17/04/2020 manual de lineamientos contables para la Policía Nacional.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
El contratista cumple con lo establecido en la orden de compra No 115878 El contratista realiza la entrega de los elementos en el plazo establecido. El contratista cumple con todos los requisitos de ley.	SI	las dispuestas en el acuerdo marco de precios prestación del servicio integral de aseo y cafetería No. CCE-126-2023.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES GENERALES	CUMPLE	NO CUMPLE
las dispuestas en el acuerdo marco de precios prestación del servicio integral de aseo y cafetería No. CCE-126-2023.	SI	

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

N/A

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (41) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (243) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

De conformidad con la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023.

Link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_am_aseo_y_cafeteria_iv.pdf
consultado el día 11 de agosto del 2023.

Página 4 de 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Así mismo, atendiendo la Ley 1231 de 2008, el proveedor deberá indicar en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de generación del derecho a turno el cual podrá ser consultado en la página web de cada unidad ejecutora de cada fuerza o Policía Nacional, factura que deberá venir debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por la Entidad para su radicación) y aprobada por la Entidad. El proveedor debe igualmente remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que está al día con sus obligaciones del sistema de seguridad social integral, para lo cual podrá allegar un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, una vez presentada la factura y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra de cada una de las sedes, de la entidad compradora junto con los documentos requeridos para tramitar, de acuerdo al derecho al turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Bienestar Social y Familia, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	\$ 760.925.869,27	100%
Valor total de las entregas	\$ 173.044.025,63	23%
Valor total facturado	\$ 96.951.438,71	13%
Valor facturado pendiente de pago	\$ -	0%
Valor pagado	\$ 96.951.438,71	13%
Valor pendiente de entrega	\$ 587.881.843,64	77%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra únicamente del periodo que está informando)							
No. De acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. Orden de pago
04	\$ 2.462.127,87	Del 01/12/2023 al 15/12/2023	\$ 2.462.127,87	FE No. 990	-	pendiente	pendiente
	\$ 31.679.378,56		\$ 31.679.378,56	FE No. 991	-	pendiente	pendiente
05	\$ 2.462.127,87	Del 16/12/2023 al 31/12/2023	\$ 2.462.127,87	FE No. 1038	-	pendiente	pendiente
	\$ 32.007.662,27		\$ 32.007.662,27	FE No. 1039	-	pendiente	pendiente

Nota: La Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

Nota 3: Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

4.2 Entrada de Bienes (No aplica)

Página 5 de 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

5 RECOMENDACIONES

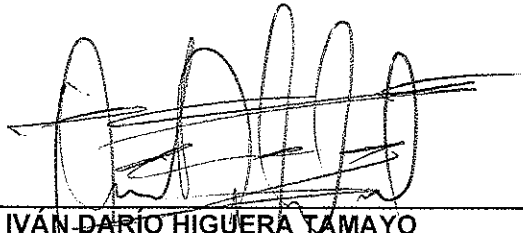
El contratista a la fecha cumple con las condiciones técnicas establecidas en la orden de compra 115878 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES PUNTOS DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV No. CCE-126-2023, PARA LA VIGENCIA 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024.". Por lo tanto, esta supervisión no considera pertinente emitir recomendaciones frente a la prestación del servicio.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI <u>X</u>	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO ____	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,


 Firma
 Capitán **IVAN DARIÓ HIGUERA TAMAYO**
 Administrador Centro Vacacional Ricaurte y Magdalena
 Supervisor Orden de compra 115878
 Correo electrónico: dibie.vacacional-ricaurte@policia.gov.co
 Celular: 3102016690